

INFORME ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL

Reporte de datos
Agosto 2021





Contenido

1. ANTECEDENTES.....	3
2. SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACION RECABADA	5
2.1 Niñas, niños y adolescentes por tipo de unidad de atención y Coordinación Zonal	5
2.2 Motivos de Ingreso de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención.....	5
2.3 Niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal.	6
2.4 Género de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento institucional.	6
2.5 Auto identificación étnica de las niñas, niños y adolescentes.	7
2.6 Niñas, niños y adolescentes por nacionalidad	8
2.7 Rango de edad de niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal.....	8
2.8 Tiempos de Permanencia de niñas, niños y adolescentes.....	9
2.9 Estado del Plan Global de Familia (PGF) de niñas, niños y adolescentes	10
2.10 Estado del Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA)..	10
2.11 Inserción educativa de Niñas, Niños y Adolescentes	11
2.12 Estado de salud de niñas, niños y adolescentes.....	11
2.13 Niñas, niños y adolescentes por su discapacidad.	12
2.14 Situación de la medida de acogimiento institucional por tipo de entidad.	13
3. CONCLUSIONES	13

1. ANTECEDENTES

El Art. 79 del Código de la Niñez y Adolescencia establece las medidas de protección, que son acciones que adopta la autoridad competente mediante resolución judicial o administrativa en favor de un niño, niña o adolescente cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño, niña o adolescente.

Son medidas de protección judiciales el acogimiento familiar y el acogimiento institucional, por consiguiente, ningún niño, niña o adolescente podrá integrarse a ninguno de los servicios de atención señalados si no cuenta previamente con la resolución judicial debidamente dispuesta por la autoridad competente.

El Acogimiento Institucional.- Es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar, para aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran privados del medio familiar. Esta medida es el último recurso y se cumple únicamente en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES (Art 232 del Código de la Niñez y Adolescencia).

Durante la ejecución de la medida, la entidad responsable tiene la obligación de preservar, mejorar, fortalecer o restituir los vínculos familiares, prevenir el abandono, procurar la reinserción familiar del niño, niña o adolescente en su familia biológica o procurar su adopción.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social.- Es el eje rector de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria.

Dentro de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, Acuerdo Ministerial 030 del MIES, corresponde a la Gestión de Protección Especial:

“d. Evaluar la ejecución de las políticas y estrategias que promuevan servicios de protección especial de calidad;”

“p. Verificar el cumplimiento y evaluación de los resultados de la política pública en los servicios públicos y privados que brindan servicios relacionados con su ámbito de acción, dentro de las atribuciones que posee la institución;”

En cuanto a la misión de la gestión de Servicios de Protección Especial, la mencionada normativa institucional establece que le corresponde:

(...) “evaluar la implementación de políticas públicas, normas técnicas, modelos de gestión y



procedimientos de atención de servicios de protección especial para el fomento de la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia”.

En este contexto, la Norma Técnica del Servicio de Acogimiento Institucional, aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0031 del 29 de marzo de 2017, numeral 1, referente al objeto de la misma establece: “La presente Norma Técnica es de cumplimiento obligatorio y su fin es normar y regularizar el funcionamiento de las unidades de atención de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, tanto del sector público como privado, en todo el territorio nacional (...) “niños y adolescentes menores de 18 años, tanto del sector público como privado, en todo el territorio nacional (...)”.

Esta misma normativa, en su estándar 5.5.3 referente al reporte de gestión mensual, establece:

“La unidad de atención debe elaborar mensualmente un informe de gestión sobre la atención brindada a la niña, niño, adolescente, familia y comunidad.

El informe debe ser enviado el primer día laboral de cada mes a la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción, con copia a la Dirección de Servicios de Protección Especial.

El informe y anexos deben ser elaborados en los formatos establecidos por la Dirección de Servicios de Protección Especial, respetando lo establecido en el instructivo que para tales fines ha sido dispuesto por esta dependencia”.

De la misma manera, en su estándar 5.5.5 esta normativa establece la obligatoriedad de actualizar mensualmente los registros de información correspondientes al proceso de restitución de derechos, así como también ingresar la información de los niños, niñas y adolescentes acogidos tanto en la base de datos de la unidad ejecutora como en el sistema de información institucional del MIES.

Al amparo de la normativa antes señalada, la Dirección de Servicios de Protección Especial realiza el seguimiento a las unidades de acogimiento a nivel nacional (privadas con convenios y sin convenios, y de atención directa), con el fin de contar con la información actualizada de la población atendida, para lo cual se dispone de los siguientes instrumentos técnicos:

- 1.- Formato de informe de gestión mensual.
- 2.- Matriz de esclarecimiento de la situación personal, social, familiar y legal de las niñas, niños y adolescentes – acogimiento institucional.

2. SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACION RECABADA

2.1 Niñas, niños y adolescentes por tipo de unidad de atención y Coordinación Zonal

Tabla 1: Niñas, niños y adolescentes por tipo de Unidad de Atención y Coordinación Zonal

Zona	Convenio	Directa	Privada	Total
CZ1	216		18	234
CZ2	16	20	48	84
CZ3	122	33	60	215
CZ4	247			247
CZ5	103		33	136
CZ6	205	20	60	285
CZ7	159	47		206
CZ8	158	72	64	294
CZ9	231	41	318	590
Total	1457	233	601	2291

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

La modalidad de Acogimiento Institucional brinda atención a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados, a través de: instituciones de administración directa del MIES (9 a nivel nacional); por organizaciones cooperantes a través de convenios (46 convenios firmados que se despliegan en 51 unidades de atención a nivel nacional); y, 25 entidades de atención privada. De la atención brindada en todas estas entidades, con corte al 24 de agosto de 2021 se reporta una población de **2.291** usuarios.

2.2 Motivos de Ingreso de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención

Tabla 2: Motivos de Ingreso de las Niñas, Niños y Adolescentes en las unidades de atención.

Motivo de ingreso	
Negligencia	894
Maltrato	565
Violencia sexual	325
Abandono	282
Callejización	47
Orfandad	38
Hijo/a de madre adolescente en acogimiento	38
Trata	31
Progenitores PPL	24
Otros	41
No reporta	6
Total	2291

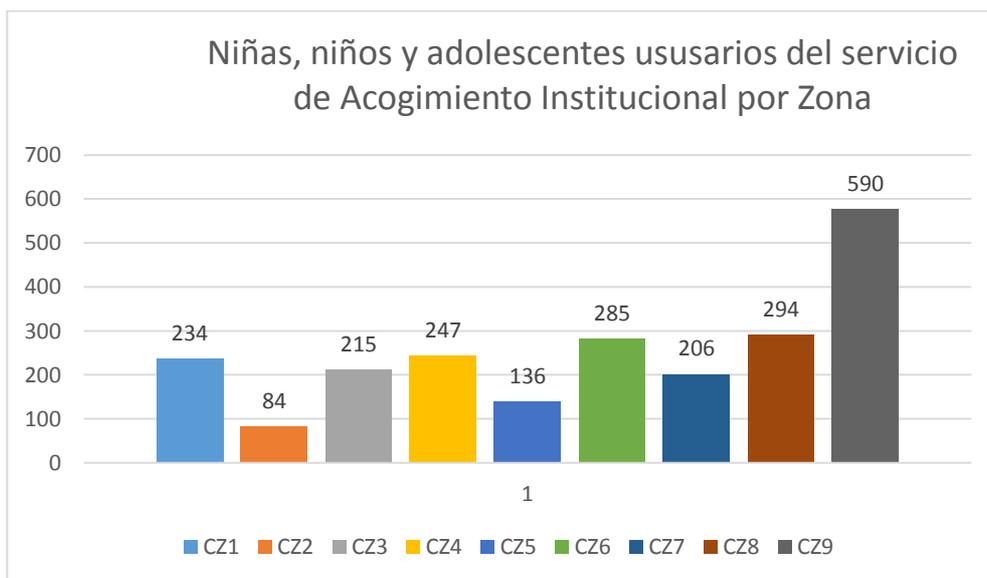
Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

Entre las principales causas de ingreso de los niños, niñas y adolescentes al acogimiento institucional se encuentran la negligencia (39.02%), el maltrato (24.66%) y abandono (12.31%), vulneraciones de derechos que son altamente prevenibles y cuyo abordaje no debería considerar como primera medida la separación de los niños, niñas y adolescentes de su medio familiar y comunitario, con la grave consecuencia de la ruptura de vínculos, constituyendo una doble vulneración de derechos. Un (14.19%) reporta su ingreso por violencia sexual, es decir que responde a que se ha perpetrado en su contra posibles delitos como violación, violación incestuosa, abuso sexual, acoso sexual, etc.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social ha implementado las modalidades alternativas de cuidado de base familiar, cuya orientación se centra en lograr que niños, niñas y adolescentes permanezcan bajo el cuidado de su familia ampliada o con una familia acogiente, como medidas de protección de primer orden. A la par, se trabajará en que las causas que motivaron la separación sean superadas, con el apoyo de equipos técnicos especializados y la articulación efectiva de las familias en servicios complementarios de redes de apoyo comunitarias.

2.3 Niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal.

Gráfico 1: Niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal.



Según el número de niñas, niños y adolescentes registrados en cada una de las zonas, la Zona de Planificación 9 representa el 25.75% del total de usuarios en las unidades de acogimiento institucional con respecto al total nacional de **2.291** usuarios.

2.4 Género de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento institucional.

Tabla 3: Género de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento institucional.

Zona	Femenino	Masculino	Total
CZ1	145	89	234
CZ2	50	34	84
CZ3	110	105	215
CZ4	150	97	247
CZ5	78	58	136
CZ6	160	125	285
CZ7	151	55	206
CZ8	147	147	294
CZ9	355	235	590
Total	1346	945	2291

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

De las 2.291 niñas, niños y adolescentes reportados en el mes de agosto en las unidades de atención, el 58.75% corresponde a usuarias identificadas con el género femenino, mientras que el 41.25% a usuarios de género masculino. Estos datos reflejan la necesidad imperiosa, desde el ámbito de la prevención de vulnerabilidad de derechos, de estrategias que partan desde una comprensión exhaustiva de las estructuras sociales y las relaciones de poder que lesionan derechos a niñas y adolescentes dentro de la dinámica social y la vida familiar y comunitaria.

2.5 Auto identificación étnica de las niñas, niños y adolescentes.

Tabla 4: Niñas, niños y adolescentes por etnia y Coordinación Zonal

Zona	Afro descendiente	Blanca	Indígena	Mestiza	Montuvia	Mulata	Total
CZ1	61		19	154			234
CZ2	9		16	59			84
CZ3	6		40	169			215
CZ4	10			237			247
CZ5	3		1	121	11		136
CZ6	3		28	254			285
CZ7	1		16	189			206
CZ8	47	1		246			294
CZ9	37	4	14	531	2	2	590
Total	177	5	134	1960	13	2	2291

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

La etnia más representativa de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las unidades de atención de acogimiento es la mestiza, en un (85.55%) con respecto al total de usuarios. Dado que el servicio se ejecuta a nivel nacional, se cuenta con usuarios de

diferente auto identificación de pertenencia a pueblos y nacionalidades, entre ellas: afro descendientes (7.73%), indígenas (5.85%), montuvios (0.57%), mulatos (0.09%) y blancos (0.22%).

2.6 Niñas, niños y adolescentes por nacionalidad

Tabla 5: Niñas, niños y adolescentes por nacionalidad.

Nacionalidad	
Ecuatoriana	2218
Venezolana	31
Colombiana	27
Española	6
Peruana	4
China	1
Guatemalteca	1
Guineana	1
Haitiana	1
Hondureña	1
Total	2291

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

En cuanto a la identificación de la nacionalidad de los usuarios de las unidades de atención de acogimiento, se desprende que el (96.81%) pertenece a la nacionalidad ecuatoriana, existen usuarios de otras nacionalidades como venezolana que representa el (1.35%), colombiana (1.18%) y otras como española, peruana, china, guatemalteca, guineana, haitiana y hondureña que representan el (0.63%).

2.7 Rango de edad de niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal

Tabla 6: Rango de edad de niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal

Zona	0 a 2 años	3 a 7 años	8 a 12 años	13 a 15 años	Más de 16 años	No reporta	Total
CZ1	19	25	77	65	46	2	234
CZ2	9	24	27	14	10		84
CZ3	24	47	58	59	26	1	215
CZ4	21	38	90	57	41		247
CZ5	12	24	57	30	13		136
CZ6	30	50	90	71	44		285
CZ7	24	31	48	63	40		206
CZ8	23	48	102	67	54		294
CZ9	54	106	161	142	127		590
Total	216	393	710	568	401	3	2291

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

Los rangos predominantes de edad de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento son los siguientes: de 13 a 15 años que corresponde al 24.79%; de 3 a 7 años son el 17.15%; de 8 a 12 años son el 30.99%; de 16 en adelante el 17.50%; y, de 0 a 2 años el 9.43%. Es importante tomar en cuenta que el 3.71% de usuarios tienen una edad mayor a 18 años y se encuentran en estos servicios, ya sea por su condición de persona con discapacidad, tener enfermedades crónicas o por razón de que cumplieron su mayoría de edad y no se ha podido consolidar su proyecto de autonomía.

2.8 Tiempos de Permanencia de niñas, niños y adolescentes

Tabla 7: Tiempos de permanencia de niñas, niños y adolescentes por Zona:

Zona	0 a 1 año	2 a 4 años	5 a 7 años	8 a 10 años	11 a 15 años	Más de 16 años	No reporta	Total
CZ1	99	63	16	35	20	1		234
CZ2	46	23	10	1	4			84
CZ3	112	71	15	9	6	2		215
CZ4	101	91	38	14	1		2	247
CZ5	64	53	15	3	1			136
CZ6	175	75	21	12	2			285
CZ7	152	41	8	4	1			206
CZ8	133	91	47	19	4			294
CZ9	219	215	68	55	26		7	590
Total	1101	723	238	152	65	3	9	2291

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

El tiempo predominante de permanencia para las niñas, niña y adolescente en las unidades de acogimiento es de 0 a 1 año (48.06%), lo cual evidencia que los procesos de intervención del equipo técnico (psicólogo, abogado y trabajador social) apuntan a que la medida sea de carácter temporal, con el fin primordial de la reinserción familiar, de 2 a 4 años (31.56%), de 5 a 7 años, (10.39%). Sin embargo, dentro de los servicios existe también población que se encuentra hasta 10 años en las unidades de atención (6.63%), lo que representa una alerta para las instituciones que trabajamos en Protección Especial de niñas, niños y adolescentes en cuanto a la revisión de la intervención en estos casos, de 11 a 15 años (2.84%), más de 16 años (0.13%), no reporta el (0.39%).

2.9 Estado del Plan Global de Familia (PGF) de niñas, niños y adolescentes

Tabla 8: Estado del Plan Global de Familia (PGF) por Zona

Zona	Tiene	No tiene	No reporta	Total
CZ1	118	116		234
CZ2	36	48		84
CZ3	74	141		215
CZ4	73	172	2	247
CZ5	67	69		136
CZ6	100	166	19	285
CZ7	107	99		206
CZ8	109	117	68	294
CZ9	145	445		590
Total	829	1373	89	2291

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

En relación con el estado del Plan Global de Familia (PGF) de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las unidades de acogimiento institucional, se puede observar en los reportes que: el 59.93% no cuenta con el PGF dentro de los procesos de intervención para la restitución de los derechos de los usuarios; un 36.19% de los usuarios cuentan con el PGF. En relación con el 3.88% restante que no cuenta con PGF, no se reportan los motivos para esta falta.

2.10 Estado del Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA)

Tabla 9: Estado del Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA) por Zonal.

Zona	Tiene	No tiene	No reporta	Total
CZ1	194	40		234
CZ2	68	16		84
CZ3	172	43		215
CZ4	200	47		247
CZ5	112	24		136
CZ6	221	22	42	285
CZ7	156	42	8	206
CZ8	219	52	23	294
CZ9	499	91		590
Total	1841	377	73	2291

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

El 80.36% de los usuarios cuenta con el Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA) para garantizar la atención y sus derechos dentro de las unidades de atención, pero es importante realizar el seguimiento al 16.46% de los usuarios de quienes se refiere que no se realizó el PAINA, se debe a que existe un PAINA que debe actualizarse o los niños, niñas y adolescentes aún no cumplen un mes de acogimiento y se encuentran en proceso de evaluación. Adicionalmente existe un 3.19% que no reporta información.

2.11 Inserción educativa de Niñas, Niños y Adolescentes

Tabla 10: Inserción educativa de niñas, niños y adolescentes.

Zona	Si	No	No aplica	No reporta	Total
CZ1	203	23	6	2	234
CZ2	67	2	9	6	84
CZ3	164	50		1	215
CZ4	232	11	4		247
CZ5	126	9	1		136
CZ6	236	41		8	285
CZ7	162	29	15		206
CZ8	263	6	17	8	294
CZ9	487	80	7	16	590
Total	1940	251	59	41	2291

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal - DSPE

En razón de que la educación es uno de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, dentro de cada uno de los distritos MIES se realizan acciones de coordinación interinstitucional, que han logrado que el 84.68% de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento institucional estén insertos en los servicios de educación. En un 13.54% de casos, los niños y niñas en acogimiento no están en edad para ser escolarizados (no aplica) o reciben su educación en modalidades no escolares (no están escolarizados). A pesar de que es esperable que algunas niñas, niños y adolescentes no accedan a los servicios educativos por haber recién ingresado a las casas de acogimiento en una etapa del año escolar en la que resulta imposible obtener un cupo, en este mes se tiene que ese porcentaje asciende al (1.79%) (Se incluye el porcentaje de casos en los que no se reporta el estado de su inserción educativa).

2.12 Estado de salud de niñas, niños y adolescentes

Tabla 11: Estado de salud de niñas, niños y adolescentes

Zona	Enferm@	San@	Total
CZ1	33	201	234
CZ2	4	80	84
CZ3	43	172	215
CZ4	15	232	247
CZ5	1	135	136
CZ6	52	233	285
CZ7	25	181	206
CZ8	54	240	294
CZ9	55	535	590
Total	282	2009	2291

12,31% 87,69% 100,00%

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

Se reporta que un estado de salud sano respecto al 87.69% de las niñas, niños y adolescentes registrados en las unidades de acogimiento institucional; el 12.31% reportan algún tipo de enfermedad. De los 282 niños, niñas y adolescentes que se encuentran enfermos el 91.49% requiere atención y cuidado permanente.

2.13 Niñas, niños y adolescentes por su discapacidad.

Tabla 12. Niñas, niños y adolescentes por su discapacidad.

Zona	Intelectual	Física	Psicosocial	Auditiva	Lenguaje	Múltiple	Visual	En valoración	Total general
CZ1	9	8		1				3	21
CZ2	1								1
CZ3	18	14							32
CZ4	7	5			1		1	1	15
CZ5	6							3	9
CZ6	21	1	2			1			25
CZ7	18							1	19
CZ8	15	5	1					3	24
CZ9	58	8	4			1		2	73
Total	153	41	7	1	1	2	1	13	219

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal - DSPE

Del universo de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el servicio de acogimiento institucional, el 6.68% posee discapacidad intelectual, el 1.79% tiene discapacidad física, el

0.31% con discapacidad psicosocial, el 0.04% discapacidad visual, el 0.09% discapacidad múltiple y el 0.57% se encuentra en un proceso de valoración de discapacidad.

2.14 Situación de la medida de acogimiento institucional por tipo de entidad.

Tabla 13: Situación de la medida de acogimiento institucional por Zona

Zona	Administrativa	Judicial	Sin medida	Total general
CZ1	4	230		234
CZ2	1	83		84
CZ3	1	214		215
CZ4	3	244		247
CZ5		112	24	136
CZ6	1	284		285
CZ7	28	178		206
CZ8	1	293		294
CZ9	4	586		590
Total	43	2224	24	2291

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal- DSPE

Dado que el acogimiento institucional no emergente (superior a las 72 horas) es una medida judicial dictada por la autoridad competente, el 97.08% de los usuarios de las unidades de atención cuentan con medida judicial. El 1.88% cuenta con medida administrativa, es decir que esta fue emitida por la Junta de Protección de Derechos o por la entidad de atención en casos emergentes. El (1.05%) que refieren estar sin una medida administrativa o judicial ingresan de manera voluntaria con autorización de su representante legal, estos casos pertenecen a unidades de atención de carácter privado en la zona 5.

3. CONCLUSIONES

Del análisis de la información referida por las entidades de acogimiento a nivel nacional se concluye:

- El total de niñas, niños y adolescentes que son atendidos en unidades de atención de acogimiento institucional, reportados entre convenios, atención directa y privadas, es de **2.291** usuarios.
- Las tres principales causas de ingreso al acogimiento institucional son: negligencia, maltrato y abandono, vulneraciones de derechos que son altamente prevenibles que amerita fortalecer prevención y trabajo en familia, cuyo abordaje no debe considerar como primera medida la separación de los niños, niñas y adolescentes de su medio familiar y comunitario, con la grave consecuencia de la ruptura de vínculos, constituyendo una doble vulneración de derechos.
- El Ministerio de Inclusión Económica y Social cuenta con 49 servicios de apoyo y

custodia y 3 unidades de acogimiento familiar para ejecutar las modalidades alternativas de cuidado de base familiar, cuya orientación radica en lograr que niños, niñas y adolescentes, permanezcan bajo el cuidado de su familia nuclear y, cuando proceda, bajo la protección de su familia ampliada, como medidas de protección.

- Del total de la población atendida se evidencia una alto índice de niños, niñas y adolescentes que cuenta con una medida de protección emitida por la autoridad competente judicial o administrativa. Este avance se debe a que los abogados y abogadas de esclarecimiento legal, tienen entre sus principales funciones la de garantizar que los niños, niñas y adolescentes dentro de los servicios de acogimiento, cuenten con una medida de protección debidamente legalizada por la autoridad competente, así como el impulso a los procesos de reinserción, declaratorias de adoptabilidad, y autonomía. Sin embargo el (1.05%) que refieren estar sin una medida administrativa o judicial ingresan de manera voluntaria con autorización de su representante legal, es importante recalcar que estos casos pertenecen a unidades de atención de carácter privado en la zona 5.
- Del total de niñas, niños y adolescentes acogidos, el 9.56% presentan algún tipo de discapacidad. Para efectos de su atención, se coordinan acciones entre las Subsecretarías de Protección Especial y Discapacidades con la finalidad de asegurar cupos prioritarios para aquellos casos de adolescentes con discapacidad que cumplen mayoría de edad sean transferidos a los servicios especializados que presta esa Subsecretaría, así como la transferencia metodológica para la capacitación a equipos técnicos de protección especial en el abordaje especializado en discapacidades. Estos indicadores reflejan una política pública incluyente, lo que evidencia una atención integral y especializada a los grupos de atención prioritaria.
- Dentro de las principales debilidades detectadas, se evidencia reiteradamente la necesidad de fortalecer, el seguimiento que realizan los equipos técnicos distritales y zonales sobre los principales instrumentos de intervención especializada que son el Plan Global de Familia (PGF) y el Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA), instrumentos imprescindibles en los procesos de esclarecimiento legal, social y familiar, cuyo fin es la planificación de acciones para la reinserción o declaratoria de adoptabilidad de niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar.

Elaborado por: Monserrath Basantes Analista de Esclarecimiento Legal	Firma:
Revisado por: Ramiro Pinos Director de Servicios de Protección Especial	Firma:
Aprobado por: Estefany Jurado Subsecretaria de Protección Especial	Firma: